



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JAIRO MANZANO CAÑIZARES

EJECUTADO: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00175-00

En atención a los memoriales del Dr. OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en la cual deprecia se decrete la medida cautelar de embargo de remanente dentro del proceso de divorcio, con radicado No. 2018-00226-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, en consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, dentro del proceso divorcio, en la consiguiente liquidación de la sociedad conyugal, seguido por MARISELA SANJUAN SANCHEZ, identificado con el número de radicado No. 2018-00226-00, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña.

SEGUNDO: LIMÍTESE dicha medida hasta la suma de CINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.065.500.000, oo). Para su efectividad oficiase a las células judiciales citadas a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar las actuaciones logradas. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084714e1630cf0983b431e210097b52d612a8f4e1b67b65cf2790a727afc5ded**

Documento generado en 01/11/2022 05:51:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**